

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. línea de 25 KV. y nuevo P. I. número 2.257, «Más d'un Grau», en término municipal de Torá.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 25 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.032-D.

8141 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber: Que ha sido caducada, por el excelentísimo señor Ministro del Departamento, por renuncia del interesado, la concesión de explotación minera siguiente:

Número 24.393. Nombre, «América», Mineral, hulla, hectáreas 19 Término municipal, Sobrescobio.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Oviedo, 12 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

8142 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1938 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Eléctrica Santa Clara».

Domicilio: Navas de la Concepción, calle Pilar, número 1.

Línea eléctrica

Origen: Caseta propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad», en Constantina.

Final: Navas de la Concepción.

Términos municipales afectados: Constantina y Navas de la Concepción.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 16,194.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: metálicos.

Aisladores: Cadenas de dos elementos.

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual que se encuentra en mal estado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.187.486 pesetas.

Referencia: Expediente 103.017 y B. A. T.: 11.631.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—1.033-11.

8143 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la solicitud para la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que habiendo sido solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el artículo 134 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948 y al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, la expropiación forzosa de carácter urgente de los terrenos que más adelante se detallan, para la formación de la plaza del Pozo Pilar donde instalar los servicios auxiliares del mismo y construir una cinta transportadora desde el citado pozo al parque de carbón de la «Central Térmica de Unión Térmica, S. A.»; todo ello en el término municipal de Escucha, provincia de Teruel, y dentro de la concesión de carbón «El Abundante», número 440, cuyo concesionario y explotador es «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.» y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se abre información pública para que, dentro de un plazo de quince días, puedan los interesados y cualquier persona natural o jurídica formular las alegaciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley de Expropiación Forzosa.

Teruel, 13 de marzo de 1974.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria en Teruel, don Antonio Porter-Piqueras y Alcalde.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Superficie Áreas	Clase de terreno
7	438	Jesús Conesa Estremera	4,72	Secano, pasto.
7	113	Domingo Palomar Vitori	21,28	Secano, cereal 1. ^ª
7	108	Herederos Teodoro Martín Tarín	26,13	Secano, cereal 1. ^ª
7	105	Herederos Luis Sancho Vitori	34,87	Secano, cereal 1. ^ª
7	110	Félix Marzo Sancho	42,26	Secano, cereal 1. ^ª
7	100	Herederos Rustico Palomar García	15,04	Secano, pasto.
7	31	Antonia Bernal Izquierdo	30,08	Secano, pasto.
13	19	Fernando Martín Oro	2,74	Secano, cereal 1. ^ª
13	20	Herederos Valeriano Azuara Escobedo	2,80	Secano, cereal 1. ^ª
7	93	Joaquín Brumos Sancho	5,68	Secano, cereal 1. ^ª
13	25	Herederos Teodoro Martín Tarín	4,30	Secano, cereal 1. ^ª

8144 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.678).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante

se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito a 13,2 KV. S. C. denominada «Arcentales-Beci» (primer tramo), que tendrá su origen en el apoyo número 1 de la línea denominada Arcentales-Gurizeo (primera fase) y derivación al C. T. número 313, «Retortillo», y su final en el apoyo 35 que sirve de enlace con las derivaciones a los C. T. «Santelices» y «Regomedo», conductor de «Aldrey» de 54,8 y 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 4.842 metros de longitud total, en Arcentales. Derivaciones a los C. T.: «Tejera Lanzagorta», 352 metros; «El Peso», 142 metros; «El Arco», 497 metros; «La Vía», 171 metros; «Trasiaviña», 78 metros, y «La Estación», 26 metros. Finalidad: Mejora del servicio.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao 23 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.132-C.

8145

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.679-I).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. S. C. denominada «Arcentales-Beci», derivación al C. T. «Llagano de Santa Cruz», que tendrá su origen en el apoyo número 2 de la línea denominada Arcentales-Beci-derivación a los C. T. número 235, «El Rísquero», y varios más, y su final en el apoyo veinticinco, donde irá colocado el C. T. «Llagano de Santa Cruz», conductor de cable «Aldrey» de 54,8 y 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 2.573 metros de longitud total, en Arcentales. Derivación a los C. T.: «San Miguel», 132 metros; «Las Rivas», 230 metros; «La Toba», 433 metros; y Santa Cruz», 12 metros. Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 23 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.133-C.

8146

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-1.748).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. que tendrá su origen en la línea actual Bermeo-Pedernales y su final en el C. T. «Demingus», centro de transformación y línea de baja tensión, conductor de cable de aleación de aluminio de 43,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y 449 metros de longitud, en Bermeo.

Finalidad: Suministro de energía al Reemisor de U. H. F. «Demingus».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 25 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Agustín Chávarri Zuazo.—4.131-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8147

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Julián», para ampliar su almazara emplazada en Marmolejo (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «San Julián», emplazada en Marmolejo (Jaén), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

2.º Incluiría en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

3.º La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4.º Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones quinientas ochenta y dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (2.582.547,95 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a doscientas cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta y cuatro (258.254) pesetas.

5.º Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

8148

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial a la ampliación del molino de pimentón de la Cooperativa de Campo «Unión de Productores de Pimentón», emplazado en Jaraf de la Vera (Cáceres), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa de Campo «Unión de Productores de Pimentón», para ampliar